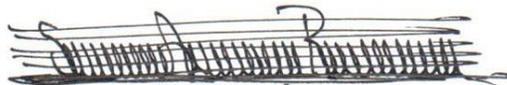


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (62 y 63) del cuaderno principal, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.863.920) M/cte**, liquidada hasta el día Veintinueve (29) de Febrero de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (24-Enero-2017) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (07-Junio-2019).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez